

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2023-00478
PROCESO: VERBAL - DIVISORIO
DEMANDANTE: SANTIAGO ERNESTO SUAREZ
MONTENEGRO
DEMANDADO: JAIME SUAREZ RETAVISTA

Se **NIEGA** la solicitud de ampliación de medidas cautelares que hace la parte actora, su apoderada, en escrito allegado en correo electrónico del 20/02/2024 (ítem 006) en el que pretende el embargo de dineros en cuentas bancarias y el embargo y secuestro de la cuota parte (50%) de que es titular el demandado sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1228278, mismo que es objeto de las pretensiones, por improcedente en este tipo de procesos.

Obsérvese que acorde con los artículos 409 y 592 del C.G.P. en los procesos divisorios es procedente la inscripción de la demanda sobre el bien materia de la división (en este caso por venta), y no de otros bienes.

En cuanto al secuestro de dicho inmueble también resulta prematura la solicitud, en tanto ello se ordenará en la providencia que decrete la venta de la cosa común como lo establece el art. 411 Idem en el momento procesal oportuno.

Se **ADVIERTE** que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d28891c90a0c501087b160eded2cf9245669a3e9a1279bec783957e4b72975**

Documento generado en 06/03/2024 08:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>